

PROYECTO DE LEY

ACCESO AL AGUA POTABLE EN BARRIOS POPULARES EN EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto, en carácter de emergencia sanitaria, garantizar el abastecimiento y acceso irrestricto al agua potable en los barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires. También serán objeto de la presente los sectores barriales de la Ciudad que no cuenten con suministro continuo de agua corriente.

Artículo 2°.- Barrios Populares de la Ciudad de Buenos Aires. A los fines de la presente ley entiéndase por “Barrios Populares de la Ciudad de Buenos Aires” a aquellos barrios que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, ubicados geográficamente dentro de los límites de la Ciudad; los Barrios Nuevos reconocidos por la Ley N° 5.235; los Barrios alcanzados por el Título 8 del Código Urbanístico y por las Reurbanizaciones Específicas U31 del Anexo II Áreas Especiales Individualizadas del Código Urbanístico; los Barrios alcanzados por la Ley N° 148; y toda otra villa núcleo Habitacional Transitorio o asentamiento reconocido o que reconozca a futuro el GCBA.

CAPÍTULO II MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO Y ACCESO AL AGUA POTABLE EN LOS BARRIOS POPULARES.

Artículo 3°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la presente ley, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá promover y garantizar las siguientes medidas:

- A. Atención sanitaria inmediata en lo relativo a la provisión de agua potable.
- B. Reducción del riesgo sanitario en los barrios de la Ciudad.
- C. Difusión en las comunidades de información sobre adecuados manejos sanitarios.
- D. Concientización sobre el debido uso del agua potable en el marco de la emergencia sanitaria.
- E. Mantenimiento y saneamiento de pozos ciegos y cámaras cloacales.
- F. Implementación de limpieza de los tanques de agua de los Barrios Populares, con las medidas de seguridad correspondientes.
- G. Generación de nexos entre los centros salud del primer nivel (Cesacs) y los habitantes de los barrios populares para mejorar la atención prioritaria y el registro de enfermedades hídricas.

Artículo 4°.- Establézcanse los mecanismos de articulación pertinentes con la empresa concesionada (AYSA) que provee agua potable en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, así como con los organismos del estado nacional asociados a la materia, con el fin realizar un Plan de Abastecimiento de Agua Potable y Cloacas en Barrios Populares para garantizar la provisión del servicio de agua potable según están definidos en el artículo 2 de la presente.

Artículo 5°.- El plan mencionado en el artículo anterior deberá tener, por lo menos, los siguientes programas:

- Programa de desarrollo de infraestructuras de agua potable y cloacas.
- Programa de fomento del uso racional y eficiente del agua.

Artículo 6°.- La entrega de suministros de agua se proveerá durante el período en el cual AySA no pueda realizar las correspondientes obras por la cuarentena o hasta que AySA concluya las obras de tendido de caños y quede garantizado el acceso formal. Esta provisión deberá alcanzar a los barrios populares o sectores de barrios que no cuenten con suministro continuo de agua corriente, garantizándose de la siguiente forma:

- A. Agua a granel para todos los usos (consumo directo, manipulación de alimentos, higiene personal, higiene del hogar, etc) de acuerdo con las normativas y guías de diseño del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) que establecen dotaciones de 150 a 300 litros por habitante por día.
- B. Agua potable envasada para consumo directo a razón de dos (2) litros por habitante.
- C. En los barrios que así lo ameriten, se instalarán en puntos de fácil acceso, previamente acordados con la comunidad, de tanques comunitarios abastecidos de agua potable por camión cisterna.
- D. A la totalidad de los hogares que no cuenten con sistemas confiables de almacenamiento para el agua de consumo se le proveerá de tanques plásticos domiciliarios de calidad homologada.

Artículo 7°.- La provisión y distribución de los servicios enumerados en el artículo 5 de la presente, deberán estar estipulados previamente en un cronograma detallado con recorridos, fechas y horarios precisos, por cada barrio de la Ciudad de Buenos Aires. Los mismos deberán realizarse con una regularidad que se adapte a las necesidades de los habitantes. Dicho cronograma deberá ser de acceso público en los medios digitales del gobierno de la Ciudad y difundido en los barrios a fin de que todos los habitantes estén al corriente.

Artículo 8°.- Dispóngase la entrega en cada hogar de un “kit de elementos de higiene” en los barrios populares de la Ciudad, el cual deberá contener: dos (2) garrafas de diez (10) kilos, ocho (8) litros de lavandina, jabón blanco en pan y detergente para llevar a cabo la higiene del hogar y de los integrantes de la familia. Dicha entrega deberá realizarse mensualmente mientras dure el periodo de emergencia sanitaria.

Artículo 9°.- Implementese un Protocolo de Actuación que contenga pautas claras de manejo y alerta respecto al agua de consumo para las familias. Este deberá incorporar medidas preventivas de reducción de riesgos sanitarios.

Artículo 10°.- Genere un sistema de monitoreo de la calidad, presión y continuidad del agua de consumo en los barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires, cuya frecuencia sea bimestral.

Artículo 11°.- Dispóngase un operativo especial para el destape de cámaras cloacales y pozos ciegos en los barrios populares y/o sectores de barrios.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12°.- Participación Ciudadana. Créase en cada uno de los Barrios Populares una Mesa del Agua en el marco de la gestión participativa previstas en el Título 8, artículo 8.1.b, del Código Urbanístico o lo establecido en las leyes de Integración Social y Urbana de cada barrio.

Artículo 13.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, quien dispondrá de los medios necesarios para articular con Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.

Artículo 14 .- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A raíz de la emergencia sanitaria desatada por la pandemia del COVID-19, y teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias dispuestas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por el Ministerio de Salud de la Nación y por el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, se solicita que se tomen medidas de carácter urgente para contener la crisis sanitaria en los barrios populares. Todos los organismos previamente mencionados ponen en el centro de la escena el rol que tiene el agua potable para la prevención de enfermedades transmisibles, sin mencionar su carácter esencial como medio de subsistencia.

En la Ciudad de Buenos Aires el sistema de provisión de agua en los barrios populares es ineficiente, y es donde reside nada menos que el 15% de la población total de la Ciudad.

Los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires, y en especial aquellos que habitan barrios populares, no solo están enfrentando actualmente la pandemia por coronavirus si no que también se ven profundamente afectados por la epidemia de dengue. Según el último boletín epidemiológico de la Ciudad de Buenos Aires Desde el 1° de enero hasta el 11 de abril (SE 15 completa), se notificaron 6507 casos de dengue, confirmándose 4049 (7 a 8 veces más que las temporadas 2017-2018 y 2018 - 2019); de éstos, 580 corresponden a la última semana (del 5 al 11 de abril). De los 4049 casos confirmados, se considera que 3764 (93%) no viajaron a una zona con circulación viral, es decir que son autóctonos, y 295 (7%) sí lo hicieron. Esto pone a la Ciudad de Buenos Aires en la categoría de “riesgo alto” según el Ministerio de Salud de CABA (existe circulación viral confirmada entre nuestros habitantes).

Hay una mayor incidencia de personas infectadas con dengue y en consecuencia, circulación del virus, en las comunas 7, 8 y 4, que coinciden con las comunas que concentran la mayor cantidad de barrios populares. El barrio más afectado en relación con su población, es Flores, seguido por Barracas, Soldati, Vélez Sarsfield y Villa Lugano, en estos barrios se concentra el 60% de todos los casos. La falta de infraestructura, el pobre acceso al agua potable y a sistema de cloacas empeora la situación sanitaria.

La ley de la ciudad N° 3.295 reconoce como un derecho humano el acceso al agua potable en cantidad y calidad suficientes para usos personales y domésticos, y garantiza el ejercicio de este derecho a todos sus habitantes.

Sin embargo quienes habitan hoy los barrios populares de la ciudad se encuentran destinados a consumir agua no segura, que no cumple los requerimientos necesarios, ni en cantidad ni en calidad, para enfrentar una pandemia y una epidemia como las que estamos viviendo. Mediante mangueras, los vecinos, y en algunos casos cooperativas de trabajo, se conectan a las bocas que AySA dispone en la periferia de los barrios trazando precariamente las redes internas de agua. Estas mangueras no se encuentran suficientemente enterradas y el tránsito vehicular determina que se pinchen o rompan frecuentemente. Cuando recorremos los barrios es usual encontrar numerosos puntos donde se observan pérdidas continuas de agua, que generan focos infecciosos y reproducción de microorganismos y vectores.

Desde el punto de vista de la infraestructura cloacal, algunos barrios populares cuentan con pozos ciegos y otros con redes precarias conectadas a pequeñas cámaras que

frecuentemente colapsan. Las descargas de efluentes cloacales domiciliarios se realizan a estas precarias cámaras que se encuentran en los pasillos muy próximas a las viviendas e incluso dentro de los mismos domicilios. Estas precarias redes cloacales, como en el caso del Barrio Carlos Mugica (Villa 31 y 31 bis), a veces se conectan a sistemas pluviales cuya existencia era anterior a la conformación de los asentamientos. Varias villas de la ciudad se encuentran emplazadas sobre terrenos contaminados con metales pesados y sustancias peligrosas, como la Villa 21-24, Villa 1-11-14, Rodrigo Bueno, Ramón Carrillo y Villa 20. La ausencia de adecuados sistemas pluviales, el desborde de las precarias cámaras cloacales, la conexión de los conductos cloacales a pluviales existentes y la presencia de suelos contaminados, determinan que cada vez que llueve los habitantes se inunden con agua de lluvia contaminada con líquido cloacal, metales pesados y otras sustancias peligrosas.

Este proyecto de ley se funda en investigaciones y relevamientos realizados por la Cátedra de Ingeniería Comunitaria (CLIC) de la Facultad de Ingeniería de la UBA, el Frente Territorial Salvador Herrera, CTA-Capital, el Instituto de Pensamiento y Políticas Públicas (IPYPP) y el Observatorio del Derecho a la Ciudad (ODC). Adicionalmente, varias de las acciones que se detallan como políticas públicas en este proyecto fueron solicitadas de manera urgente mediante una acción judicial en la causa caratulada "KOUTSOVITIS, MARÍA EVA y OTROS c/ GCBA s/ Amparo – Urbanización de Villas", Expte. N° A3010-2020/0, que tramita en el Juzgado de 1ra Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad N° 8.

Tanto la Constitución de la ciudad como las leyes de urbanización obligan al GCBA a otorgar prioridad a los barrios populares dentro de las cuestiones urbanas de la ciudad, esto incluye garantizar una prestación adecuada del servicio de agua potable y saneamiento. Las soluciones no pueden ser parciales sino integrales dentro del marco del proceso de urbanización e integración. Cualquier política que sea parcial o sin encontrarse en un proyecto de urbanización, serán regresivas e insuficientes. Sin embargo, ante la situación de emergencia que nos encuentra es pertinente encontrar soluciones urgentes por el bienestar físico, sanitario y emocional de quienes habitan en los barrios populares.

Ante la situación sanitaria actual es necesario que el GCBA garantice el acceso de agua potable en cantidades suficientes para cubrir el consumo, la preparación de alimentos, la higiene personal y la limpieza de los hogares. Es necesario saber con exactitud cómo se encuentra la situación de provisión de agua potable en los barrios populares, evaluar el nivel de crisis en el que nos encontramos actualmente y en función de eso accionar. Es de suma urgencia que todo ciudadano tenga acceso libre al agua potable, ya que en este contexto la situación contraria puede generar contagios masivos.

Por todo lo expuesto, solicito que se apruebe este proyecto de ley.